

Introducción:

Ha recibido del Servicio de Impuestos Internos (IRS) una cuenta de impuestos sobre ingresos de su cónyuge? Cree usted, que sería injusto hacerle responsable por esos impuestos?

Dependiendo en las circunstancias, conocimiento de la deuda tributaria, su estado civil y otros factores, usted podría calificar para alivio tributario por cónyuge inocente. La Clínica de Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC) de Community Legal Services of Mid-Florida puede ayudarle en su solicitud para obtener un alivio tributario por cónyuge inocente. Nosotros también podemos representarle, si el IRS ha rechazado su solicitud de este alivio.

Que es un Alivio Tributario por Cónyuge Inocente?

Alivio tributario por cónyuge inocente es un alivio de deuda conjunta tributaria. Si califica por este alivio, puede ser que usted no sea responsable de pagar toda o parte de la deuda tributaria.

Cuando uno contrae matrimonio y firma una declaración conjunta de impuestos federales ambos esposos están de acuerdo de ser responsables por la deuda tributaria anotada en la declaración de impuestos. Esto significa que usted puede ser responsable de la deuda tributaria en su totalidad, aunque no gano ninguna suma de dinero por ese año o aunque la deuda sea tan sola de su cónyuge.

Como Puedo Calificar Por Alivio Tributario por Cónyuge Inocente?

Existen tres maneras para calificar por alivio tributario por cónyuge inocente: Separación de la deuda, alivio tributario puro, y alivio tributario equitativo.

Separación de la Deuda

Puede solicitar que el IRS separe su deuda tributaria de la deuda tributaria de su cónyuge, aunque usted hubiera presentado una declaración de impuestos conjunta. Si el cónyuge inocente tiene poco o nada de ingresos, entonces puede que no tenga una deuda tributaria. Si su cónyuge fue empleado-independiente y no reporto sus ingresos o exagero los gastos de su negocio, entonces puede que usted sea no responsable por deuda tributaria de su cónyuge.



Usted NO puede calificar por la separación de deuda tributaria si:

- Pago la deuda tributaria, o Si en el momento que firmo la declaración de impuestos, sabia del articulo cual resultaría en una declaración incompleta o incorrecta.

Usted puede calificar por una separación de deuda si:

- Esta divorciado, o
- Esta separado legalmente, o
- Ha vivido separado de su cónyuge durante los 12 meses antes de presentar la petición de alivio tributario por cónyuge inocente.

Usted NO puede calificar por la separación de deuda tributaria si:

- Pago la deuda tributaria, o
- Si en el momento que firmo la declaración de impuestos, sabia del articulo cual resultaría en una declaración incompleta o incorrecta.

Como puedo Solicitar un Alivio Tributario por Cónyuge Inocente?

Llenando el formulario tributario 8857 y adjuntando una declaración explicando por que usted califica para un alivio tributario. Incluya su nombre y su número de Seguro Social en su declaración y en cualquier correspondencia que usted someta al IRS.

Si esta solicitando alivio tributario por cónyuge inocente por mas de un año, entonces debe presentar una sola solicitud pero que especifique las declaraciones separadas por cada año explicando el porque usted califica por cada año. *NO incluya la forma 8857 con su declaración de impuestos federales.*

Cuando Puedo Presentar mi Forma 8857?

Usted debe presentar la forma 8857 tan pronto usted sepa de la deuda tributaria. Usted debe presentar su forma 8857 antes de los dos años en que el IRS comience a cobrar la deuda.

Usted se va a enterar de la deuda tributaria cuando:

- ♦ El IRS examina ó auditoría su declaración de impuestos federales, ó
- ♦ El IRS le mande una notificación, ó
- ♦ Su reembolso por impuestos pagados ha sido detenido por el IRS para pagar la deuda.

Como Puedo Obtener Ayuda:

Para averiguar si nosotros le podemos ayudar llame gratis al 1-866-886-1799

NOTA: Esta información no reemplaza al asesoramiento legal de un abogado. Cada caso es diferente y necesita asesoramiento legal individual. Usted debe comunicarse con un abogado si necesita representación en asuntos tributarios ó de impuestos; ó si tiene alguna pregunta.

Acerca de Community Legal Services of Mid-Florida (CLSMF)

La misión de CLSMF es proveer acceso a la justicia a personas de bajos ingresos económicos a través de una asistencia legal de alta calidad.

Community Legal Services of Mid-Florida provee asistencia legal gratuita en casos civiles a personas con bajos ingresos económicos. No proveemos asistencia legal en casos criminales o relacionados con el tráfico.

CLSMF ofrece seminarios educativos a la comunidad y folletos con información detallada de las principales áreas de práctica legal en donde CLSMF presta sus servicios.

Encuentre una lista de nuestras oficinas al reverso de este folleto



IRS - (800) 829 -1040
Taxpayer Advocate Office
1-877-777-4778



La Fundación del Florida Bar con el programa de fondos de *Interest on Trust Accounts* provee soporte a este servicio.

Community Legal Services of Mid-Florida

BREVARD — (866) 469-7444

CITRUS & SUMTER

106 N. Osceola Ave.

Inverness, FL 34450

(352) 726-6592 — CITRUS

(800) 984-2918 — SUMTER

FLAGLER—(800) 405-1417

PUTNAM—(386) 385-0928

216 S. 6th St., Palatka, FL 32177

HERNANDO — (866) 801-5566

LAKE— (352) 343-6351

226 West Main St., Tavares, FL 32778

MARION— (352) 629-6257

2300 SE 17th St, Ocala, FL 34474

ORANGE — (407) 841-7777

122 E. Colonial Drive, Suite 200

Orlando, FL 32801

OSCEOLA — (407) 847-0053

800 North Main St., Kissimmee, FL 34744

SEMINOLE — (407) 322-6673

315 Magnolia Ave., Sanford, FL 32771

VOLUSIA — (386) 258-5600

128 Orange Ave., Suite 100

Daytona Beach, FL 32114

Client Toll Free Number: 1-800-363-2357

ADMINISTRATIVE OFFICE: 1-386-506-5396

info@clsmf.org
www.clsmf.org

Community Legal Services of Mid-Florida



Alivio Tributario por Cónyuge Inocente



“Obtenga Alivio de su Deuda Tributaria Conjunta ”

Clinical de Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC)

Client toll-free number:

(866) 886 -1799

www.clsmf.org

11/11 — T-23S